



COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA CODENSA

De acuerdo con lo establecido dentro de los Estatutos de la compañía¹, Código de Buen Gobierno² y Reglamento Interno de la Junta Directiva de Codensa³, las funciones y composición de los Comités de Junta Directiva se presentan de la siguiente manera:

A. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y EVALUACIÓN

CONFORMACIÓN: Se conforma por (3) tres miembros y tendrá un presidente y un secretario, designados durante la reunión.

FUNCIONES: Su función es la de asesorar a la Junta Directiva en la supervisión y cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, en especial en los siguientes temas:

1. Monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad.
2. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período. La evaluación deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes: (i) la asistencia de los miembros a las reuniones, (ii) la participación activa de éstos en las decisiones, y (iii) el seguimiento que realicen a los principales temas de la Sociedad.
3. Monitorear las negociaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras compañías del mismo grupo.
4. Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
5. Conocer de las quejas planteadas por inversionistas, accionistas y demás grupos de interés con respecto al cumplimiento del Código de Buen Gobierno y de este

¹ Artículos 94 y ss, capítulo XV, Estatutos Sociales Codensa S.A. (Jun. 2019).

² Numeral 5.3, Sección primera, Capítulo II, Código del Buen Gobierno Codensa S.A. (Dic. 2015).

³ Artículo 10, Reglamento Interno de la Junta Directiva de Codensa S.A. (Dic. 2015).



Reglamento y transmitidas oportunamente por el encargado de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas.

B. COMITÉ DE AUDITORIA

CONFORMACIÓN: Mientras la sociedad tenga la calidad de emisor de valores, tendrá un Comité de Auditoría integrado por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva, y en ningún caso, será inferior a tres (3). Cuando el número de miembros independientes sea inferior a tres (3), la Junta Directiva designará a los miembros restantes del comité por mayoría de votos. Los miembros del comité deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo. El Presidente del comité deberá ser un miembro independiente, elegido de su seno. Este comité tendrá un Secretario, quien podrá ser miembro o no del mismo. Los miembros del Comité recibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, por un valor equivalente al setenta y cinco (75%) de los honorarios asignados a los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a cada reunión.

FUNCIONES: Las funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad.
2. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.
3. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
4. Emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
5. Establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.
6. Definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.



Además de las funciones establecidas en los estatutos Sociales, el Comité ejercerá las siguientes:

1. Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
2. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
3. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría.
4. Supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la empresa (Modelo de prevención de Riesgos penales, Código de ética, Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción), y desarrolladas por la Gerencia de Auditoría Interna.
5. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales.
6. Proponer a la Junta Directiva a través de su Presidente, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
7. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad.
8. Examinar los resultados de las actividades de la Gerencia de Auditoría Interna.
9. Verificar que las conclusiones y recomendaciones de los informes de Auditoría Interna sean atendidas adecuadamente.
10. Verificar que los recursos asignados a la Gerencia de Auditoría sean suficientes y adecuados para desarrollar el plan de auditoría interna.
11. Informar a la Junta Directiva sobre las actividades de mayor relevancia reportadas por la gerencia de Auditoría.
12. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.
13. Velar por la independencia, eficacia y eficiencia de la función de Auditoría Interna y



recibir información periódica sobre sus actividades. Y verificar que la Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

14. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
15. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un accionista, miembros de la Junta Directiva y la alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación, atendiendo en todo caso lo establecido en el Código de Buen Gobierno sobre el tema.
16. En el caso de haber grupo empresarial evaluar e informar a la junta directiva sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre la matriz y las empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación atendiendo en todo caso lo establecido en el Código de Buen Gobierno sobre el tema.
17. Examinar e informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas del Grupo, o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o el Conglomerado.
18. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “whistleblowers”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.